

 <b>Ministerio de Educación</b>	<b>Ministerio de Educación</b>	<b>VERSIÓN:</b>	3.0
		<b>Informe General</b>	<b>PÁGINA:</b>

DATOS GENERALES				
<b>Fecha de Informe</b>	16 /01/2023	<b>No. De Informe</b>	MIDEDUC-CZ2-DZAJ-2023-002	
<b>Funcionario Responsable de Informe</b>	<b>Nombre</b>	<b>Contacto</b>		<b>Cargo</b>
		<b>Extensión Telefónica</b>	<b>Correo Electrónico</b>	
	Abg. Melva del Rocío Mero Macías	119	melva.mero@educacion.gob.ec	Analista Zonal de Asesoría Jurídica
<b>Informe dirigido a:</b>	<b>Nombre</b>	<b>Contacto</b>		<b>Cargo</b>
		<b>Extensión Telefónica</b>	<b>Correo Electrónico</b>	
	Mgs. Ana Belen Tapia Vallejo.	109	An.tapiav@educacion.gob.ec	Coordinadora Zonal de Educación- Zona 2

**INFORMANDO SITUACIÓN ACTUAL DE LAS ACCIONES REALIZADAS EN REFERENCIA AL CASO DE LA EXD-OCENTE MASABANDA MESÍAS MARIANA DE JESÚS QUIEN SE ACOGIÓ AL ACUERDO MINISTERIAL NRO. MDT-2021-239, QUE REFORMA AL ACUERDO MINISTERIAL MDT-2018-185. 2.- FUNDAMENTOS DE HECHOS.**

Mediante memorando Nro. MINEDUC-CZ2-15D02-2023-0045-M de fecha 10 de enero de 2023, suscrito por la Lcda. Mirian Rosana de la Cruz Cruz Directora Distrital 15D02 - El Chaco – Quijos, quien en lo principal manifiesta: *“Por medio de la presente tengo a bien remitir el INFORME TECNICO DE TALENTO HUMANO N° 006-UDTH-15D02-2023 sobre el estado actual DEL CASO DE LA EX DOCENTE MASABANDA MESIAS MARIANA REALIZADO y REGISTRADO EL PAGO DE BONOS DEL ESTADO ACUERDO NRO.185.”*

**1. ANTECEDENTES**

En referencia al Memorando Nro. MINEDUC-CZ2-15D02-2022-3654-M de fecha 21 de diciembre de 2022, suscrito por la Lcda. Mirian Rosana de la Cruz Cruz, Directora Distrital 15D02 - El Chaco – Quijos, en el que manifiesta: *“En atención al correo institucional, de fecha, 21 de diciembre del 2022, suscrito por el Ing. Guillermo Wilson Amaguaña Amaguaña Analista Zonal de Seguimiento y Evaluación Financiera 1, en el que menciona: " Se remite Listado No. 03 de Jubilados, Acuerdo 185 pago con BONOS; para que los Distritos de su Jurisdicción procedan a generar y solicitar las Reformas Web hasta el día de hoy.*

*Cabe indicar que previo a solicitar las Reformas Web de las Direcciones Distritales, las Subsecretarías de Educación y Coordinaciones Zonales deben revisar lo siguiente:*

*Todos los JUBILADOS ingresan como pasivos.*

*Verificar que las personas que se ingresen como PASIVOS se ingresen con el RMU que corresponda, (ojo: por default consta RMU \$10).*

*Que las Reformas Web No tengan errores de enlace presupuestario.*

*Verificar e informar de inmediato si existe Fallecidos, los mismos no tienen que ir en las Reforma Web como tampoco los Herederos.*

*De existir novedades remitir un mail a la Dirección Nacional de Talento Humano a la compañera Diana Maribel Paredes Sánchez diana.paredes@educacion.gob.ec.*

DOCUMENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROCESOS				
Fecha Desarrollo	18/1/23	Responsable Revisión	DNAP	Versión del Formato
Fecha Última revisión	16/1/23	Código del Formato	DNAP-10-01	V-3.0

 <b>Ministerio de Educación</b>	<b>Ministerio de Educación</b>	<b>VERSIÓN:</b>	3.0
	<b>Informe General</b>	<b>PÁGINA:</b>	2 de 3

Se adjunta acuerdo 185, y Estructura Presupuestaria en la que se ejecutará el pago a Jubilados del Acuerdo 185-BONOS:

- ✓ PROGRAMA 01 ADMINISTRACIÓN CENTRAL
- ✓ PROYECTO 001 PROGRAMA DE REFORMA INSTITUCIONAL DE LA GESTION PUBLICA
- ✓ ACTIVIDAD 001 JUBILACION DOCENTES
- ✓ 002 JUBILACION ADMINISTRATIVOS
- ✓ 003 JUBILACION CÓDIGO DE TRABAJO
  
- ✓ GRUPO 710000 EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN
  
- ✓ ÍTEM 710706 BENEFICIO POR JUBILACIÓN
  
- ✓ FUENTE 301 PRÉSTAMOS EXTERNOS
  
- ✓ ORGANISMO 8888 LIBRE DISPONIBILIDAD
  
- ✓ PRÉSTAMO 8888 LIBRE DISPONIBILIDAD

*Adicionalmente Se recuerda que la “DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO” de las Reformas Web, debe ser consecuente con los procesos que se está ejecutado, Este cambio se debe realizar una vez que se escoge el tipo de nómina. Posterior al cambio se deben comenzar a cargar la documentación legal como la carga de los beneficiarios.*

*Para el presente pago, la descripción del artículo debe ser:*

*“Aprobar los siguientes registros por ingreso de pasivos para el pago de Jubilados con BONOS” La mayoría de las reformas web de los procesos anteriores se mantuvo en el artículo el texto: “el pago de liquidaciones” mensaje que el sistema arroja por defecto y que no es el que corresponde. Adicionalmente Se solicita desde el MEF que “EN LA DESCRIPCIÓN DE LA CABECERA” EJEMPLO: GRUPO 71.- EOD 6671 DIRECCIÓN DISTRITAL 13D06 BOLÍVAR JUNIN EDUCACIÓN (INGRESOS PASIVO PARA EL PAGO DE RECONOCIMIENTO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO POR JUBILACIÓN A EXSERVIDORES AMPARADOS EN EL A.M. MDT-2018-0185 CON BONOS DEL ESTADO LISTADO NO. 03)*

*Por favor tomar estas indicaciones para que las Reformas Web no sean devueltas.*

*NOTA: De existir novedades en los listados se deberá direccionar un email directo a la Dirección Nacional de Talento Humano para su verificación a los correos de los compañeros Diana Maribel Paredes Sánchez [diana.paredes@educacion.gob.ec](mailto:diana.paredes@educacion.gob.ec)”*

*Por lo citado en líneas anteriores, DISPONGO realizar el trámite correspondiente para el pago de los 2 ex docentes jubilados de la DIRECCION DISTRITAL 15D02 EL CHACO-QUIJOS, según las directrices antes mencionadas, y según el listado No. 03 de Jubilados son los siguientes:*

NÚMERO DE CÉDULA DE IDENTIDAD	APELLIDOS	NOMBRES
-------------------------------	-----------	---------

DOCUMENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROCESOS				
Fecha Desarrollo	18/1/17	Responsable Revisión	ONAP	Versión del Formato
Fecha Última revisión	16/1/17	Código del Formato	ONAP-10-01	V-3.0

 <b>Ministerio de Educación</b>	<b>Ministerio de Educación</b>	<b>VERSIÓN:</b>	3.0
		<b>Informe General</b>	<b>PÁGINA:</b>

1801382571	MASABANDA MESIAS	MARIANA DE JESUS
------------	------------------	------------------

Con Oficio Nro. MDT-SFSP-2022-2569-O, de fecha 16 de noviembre de 2022, suscrito por la Mgs. Lorena del Carmen Castellanos Peñafiel, Subsecretaria de Fortalecimiento del Servicio Público, quien emite las directrices previas al pago en " *Aval de pago para el proceso de la compensación e indemnización por acogerse a la jubilación de ciento setenta y nueve (179) expedientes: noventa y siete (97) expedientes régimen LOEI y LOSEP; y ochenta y dos (82) expedientes de Código del Trabajo.* "

Mediante memorando Nro. MINEDUC-CZ2-15D02-2022-3656-M de fecha 21 de diciembre de 2022, suscrito por la Lcda. Thalía Montesdeoca, Analista Distrital Administrativo Financiero, dentro del cual autoriza realizar la reforma WEB centralizada de ingreso a pasivos a favor de la ex docente MASABANDA MESIAS MARIANA DE JESUS Y ERAZO MANITIO ARMELA SANDAS para el pago a jubilados Acuerdo 185 con bonos.

En referencia al memorando Nro. MINEDUC-CZ2-15D02-UDAF-UDF-2022-0761-M de fecha 22 de diciembre de 2022, suscrito por Ing. Bertha Cecilia Hidalgo Vásquez, Analista Distrital Financiero, quien informa: " *INFORMANDO INTRA 1 NRO 94 EN ESTADO CONSOLIDADO DEGRUPO 71.- ASIGNACION DE RECURSOS PARA PAGO DEINDEMNIZACION DEL ¿PROGRAMA DE REFORMAINSTITUCIONAL DE LA GESTION PUBLICA¿ PARA EL PAGO DEJUBILACION CON BONOS DEL ESTADO, A 506 JUBILADOS,LISTADO 03, MONTOS AVALADOS POR EL MINISTERIO DETRABAJO CON OFICIOS NRO. MDT-SFSP-2022-2836-O, 21/12/2022,* "

Del memorando Nro. MINEDUC-CZ2-15D02-UDAF-UDF-2022-0765-M de fecha 22 de diciembre de 2022, suscrito por Ing. Bertha Cecilia Hidalgo Vásquez, Analista Distrital Financiero, en el que remite la certificación de disponibilidad presupuestaria para el en bonos del Estado a favor de la exdocente MASABANDA MESIAS MARIANA DE JESUS Y ERAZO MANITIO ARMELA SANDAS para el pago a jubilados Acuerdo 185 con bonos.

## 2. OBJETIVO

Información y seguimiento sobre las acciones que se ha tomado en referencia al estado actual del expediente de la jubilada MASABANDA MESIAS MARIANA DE JESUS quien se acogió al ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT-2021-239, de fecha 04 de octubre del 2021 que reforma al Acuerdo Ministerial MDT-2018-185, DE FECHA 30 DE AGOSTO DEL 2018, perteneciente a la Dirección Distrital 15D02 El Chaco Quijos Educación.

PAGO REALIZADO DEL INCENTIVO INDEMNIZACIÓN POR JUBILACIÓN EN BONOS DEL ESTADO que ha firmado el Convenio de Dación de Pago a favor de la ex servidora jubilada del régimen laboral LOEI, la cual es: MASABANDA MESIAS MARIANA DE JESUS

## 3. ALCANCE:

Se ha realizado el pago del incentivo indemnización por jubilación en Bonos del Estado que han firmado el Convenio de Dación de Pago a favor de la exservidora jubilada del régimen laboral LOEI de la Ex docente MASABANDA MESIAS MARIANA DE JESUS.

## 4. BASE LEGAL:

DOCUMENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROCESOS				
Fecha Desarrollo	18/1/17	Responsable Revisión	ONAP	Versión del Formato
Fecha Última revisión	16/1/17	Código del Formato	ONAP-10-01	V-3.0

 Ministerio de Educación	<b>Ministerio de Educación</b>	<b>VERSIÓN:</b>	3.0
		<b>Informe General</b>	<b>PÁGINA:</b>

## CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -

**Artículo 326.-** El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: 2.- “Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario” y 3 “Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario”

## CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO

**Art. 110.-** “(...) Reglas generales de convalidación. El acto administrativo con vicios subsanables se considera convalidado cuando, previa rectificación de los vicios conste en el expediente la declaración de la administración pública, en este sentido o por preclusión del derecho de impugnación.

## LEY DE SERVICIO PÚBLICO (LOSEP)

**Art. 23 literales e)** Derechos de las servidoras y los servidores públicos. -Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: **e)** “*Recibir indemnización por supresión de puestos o partidas, o por retiro voluntario para acogerse a la jubilación, por el monto fijado en esta Ley*”; y literal **o).** - “*Mantener su puesto de trabajo cuando se hubiere disminuido sus capacidades por enfermedades catastróficas y/o mientras dure su tratamiento y en caso de verse imposibilitado para seguir ejerciendo efectivamente su cargo podrá pasar a desempeñar otro sin que sea disminuida su remuneración salvo el caso de que se acogiera a los mecanismos de la seguridad social previstos para el efecto. En caso de que se produjere tal evento se acogerá al procedimiento de la jubilación por invalidez y a los beneficios establecidos en esta ley y en las de seguridad social*”;

**Art 47 literal j)** Casos de cesación definitiva. -La servidora o servidor público cesará definitivamente en sus funciones en los siguientes casos: literal **j)** “*funciones en los siguientes casos: Por acogerse al retiro por jubilación*”;

**Art. 128.-** De la jubilación. -Las servidoras y servidores de las instituciones señaladas en el Artículo 3 de esta Ley, podrán acogerse a la jubilación definitiva cuando hayan cumplido los requisitos de jubilación que establezcan las Leyes de Seguridad Social;

**Art 129.-** Beneficio por jubilación. - Beneficio por jubilación.-“*Las y los servidoras o servidores, de las entidades y organismos comprendidos en el artículo 3 de esta ley, que se acojan a los beneficios de la jubilación, tendrán derecho a recibir por una sola vez cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en total, a partir del año 2015, de conformidad con el salario básico unificado vigente al 1 de enero del 2015 para cuyo efecto, se efectuarán las reformas presupuestarias correspondientes en función de la disponibilidad fiscal existente. Se podrá pagar este beneficio con bonos del Estado. Se exceptúan de esta disposición los miembros de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.*”

*Los jubilados y quienes reciban pensiones de retiro solamente podrán reingresar al sector público en caso de ocupar puestos de libre nombramiento y remoción y aquellos comprendidos dentro de la escala del nivel jerárquico superior, así como puestos de docencia universitaria e investigación científica.*

*En caso de reingreso al sector público, el jubilado que ya recibió este beneficio no tendrá derecho a recibirlo nuevamente.*

DOCUMENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROCESOS				
Fecha Desarrollo	18/7/17	Responsable Revisión	ONAP	Versión del Formato
Fecha Última revisión	16/7/17	Código del Formato	ONAP-10-01	V-3.0

 Ministerio de Educación	<b>Ministerio de Educación</b>	<b>VERSIÓN:</b>	3.0
	<b>Informe General</b>	<b>PÁGINA:</b>	5 de 3

## REGLAMENTO GENERAL A LA (LOSEP)

**Art.- Art. 108** Cesación de funciones por acogerse a los planes de retiro voluntario con indemnización; y cesación por retiro por jubilación. – *“La UATH establecerá los planes de retiro voluntario y de jubilación, dentro de la planificación del talento humano, para el año en curso y el siguiente año del ejercicio fiscal, la que deberá contar con la correspondiente disponibilidad presupuestaria.”*

La o el servidor que desee acogerse a los planes de retiro voluntario con indemnización, o cesación por jubilación, deberá presentar por escrito su voluntad de acogerse a los mismos.

**Art. 288.-** De la compensación por jubilación y retiro no obligatorio. – *“La o el servidor público que cumpla con los requisitos establecidos en las leyes de seguridad social para la jubilación, podrá presentar voluntariamente su solicitud de retiro de servicio público, solicitud que podrá ser aceptada por la institución de conformidad con el plan aprobado por aquella y se reconocerá al solicitante un estímulo y compensación económica, de conformidad a la Disposición General Primera de la LOSEP, en concordancia con los artículos 128 y 129 de la misma ley. Dicha solicitud será aceptada por la institución previa la verificación de la disponibilidad presupuestaria.*

*Para proceder al pago de la compensación económica por jubilación y retiro voluntario, se establece que en caso de que la o el servidor público tenga menos de 70 años, la compensación económica podrá ser cancelada en bonos del Estado, si no existiere disponibilidad presupuestaria suficiente, caso contrario se pagará en efectivo.*

*La o el servidor público que acredite la jubilación por invalidez reconocida de conformidad con las leyes de seguridad social, podrá presentar su solicitud y será cancelada durante el ejercicio económico en que fuere calificada dicha invalidez por la respectiva institución de seguridad social. Para proceder al pago de la compensación económica se aplicará lo establecido en el segundo inciso del presente artículo.”*

**Art 289.-** De la compensación por jubilación y retiro obligatorio. – *“De acuerdo al inciso sexto del artículo 81 de la LOSEP, las y los servidores públicos que lleguen a los 70 años de edad y cumplan con los requisitos establecidos en las leyes de seguridad social para la jubilación, obligatoriamente deberán retirarse del servicio público, percibiendo una compensación como incentivo económico por jubilación, previa la verificación de la disponibilidad presupuestaria.”*

*Las y los servidores que se encontraren en las condiciones determinadas en este artículo recibirán de las respectivas UATH una notificación en la que se les indicará que en el plazo de treinta días y contando con la disponibilidad presupuestaria suficiente en la institución, cesarán en sus funciones y serán beneficiarios de un estímulo y compensación económica según la Disposición General Primera de la LOSEP, en concordancia con el artículo 129 de la misma ley.*

*Cuando las y los servidores, se acogieren a dichos planes, los valores a reconocerse de conformidad con el artículo 129 de la LOSEP, serán establecidos considerando para el cálculo de las compensaciones y su correspondiente pago los años laborados en el sector público, así como la parte proporcional a que hubiere lugar. El Estado podrá pagar en bonos dichos beneficios en los siguientes casos:*

**a.-** *En caso de que la o el servidor se jubile y fuere mayor de 70 años se pagará la totalidad de dichos valores en dinero;*

DOCUMENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROCESOS				
Fecha Desarrollo	18/7/17	Responsable Revisión	ONAP	Versión del Formato
Fecha Última revisión	16/1/17	Código del Formato	ONAP-10-01	V-3.0

 Ministerio de Educación	<b>Ministerio de Educación</b>	<b>VERSIÓN:</b>	3.0
	<b>Informe General</b>	<b>PÁGINA:</b>	6 de 3

*b.- Si la o el servidor que se retire o jubile fuere menor de 70 años, y el Estado no contare con los recursos suficientes, podrá pagarse por lo menos el 50% en efectivo y la diferencia en bonos si el Estado no contare con los recursos suficientes. Dichos bonos tendrán un interés y plazo preferenciales y podrán ser negociados libremente.*

*Para el efecto se cumplirá obligatoriamente con el proceso y con los requisitos establecidos en la LOSEP y en el presente Reglamento General y las normas técnicas respectivas.”*

## **LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL – (LOEI)**

### **DISPOSICION NOVENA DE LA LOEI**

Como estímulo para la jubilación de las y los docentes, el Estado les pagará por una sola vez las compensaciones económicas establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público para el efecto.

Las y los docentes que se acojan a los beneficios de la jubilación, tendrán derecho a recibir por una sola vez cinco salarios básicos unificados del trabajador privado por cada año de servicio contados a partir del quinto año y hasta un monto máximo de ciento cincuenta salarios básicos unificados del trabajador privado en total, para cuyo efecto, se efectuarán las reformas presupuestarias correspondientes en función de la disponibilidad fiscal existente, se podrá pagar este beneficio con bonos del Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 81 y 129 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

**ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT-2021-239.** En ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, y el literal a) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público, **ACUERDA:** REFORMAR EL ACUERDO MINISTERIAL Nro. MDT-2018-0185, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL Nro. 322 DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018, QUE EXPIDIÓ LAS DIRECTRICES PARA LOS PROCESOS DE DESVINCULACIÓN DE SERVIDORAS Y SERVIDORES CON NOMBRAMIENTO PERMANENTE CON EL FIN DE ACOGERSE AL RETIRO POR JUBILACIÓN. DISPOSICIONES TRANSITORIAS del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2021-239.- **“SEGUNDA.** - Para el caso de los servidores que se hayan desvinculado para acogerse a la jubilación, conforme lo dispuesto en el literal j) del artículo 47 de la LOSEP, en aquellas instituciones que, hasta antes de la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo Ministerial, no hubieren contado con la planificación del talento humano en razón de no tener aprobado su estatuto de gestión organizacional, se encuentren en proceso de rediseño o reestructura institucional, reforma de sus instrumentos de gestión organizacional o modificación de su normativa interna para la aplicación del subsistema de clasificación de puestos; registrarán de manera obligatoria a los servidores que se desvincularon en el formato que para el efecto emita el Ministerio del Trabajo, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 3 del presente Acuerdo Ministerial.”

Acuerdo Ministerial No. MDT-2018-0185, de 30 de agosto de 2018, y su **Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2021-239**, de 21 de septiembre de 2021, el Ministerio del Trabajo expide las directrices para los procesos de desvinculación de servidoras y servidores con nombramiento permanente con el fin de acogerse al retiro por jubilación amparados en la Ley Orgánica del Servicio Público, cuyo artículo 1 señala: “Las directrices contenidas en este Acuerdo Ministerial tienen por objeto regular los requisitos y mecanismos para viabilizar los procesos de desvinculación de los servidores con nombramiento permanente que se acojan al retiro por jubilación en las instituciones del Estado”.

**ACUERDO MINISTERIAL Nro. MINEDUC-ME-2015-00008-A de fecha 12 de enero de 2015.** **“Artículo ÚNICO.** - Disponer que la Dirección Nacional de Carrera Profesional de la Subsecretaría de Desarrollo Profesional Educativo, gestione, planifique, conduzca y coordine *los procesos de*

DOCUMENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROCESOS				
Fecha Desarrollo	18/7/17	Responsable Revisión	DNAP	Versión del Formato
Fecha Última revisión	16/1/17	Código del Formato	DNAP-10-01	V-3.0

 <b>Ministerio de Educación</b>	<b>Ministerio de Educación</b>	<b>VERSIÓN:</b>	3.0
	<b>Informe General</b>	<b>PÁGINA:</b>	7 de 3

*jubilación del personal docente de las instituciones educativas fiscales, en función de la disponibilidad presupuestaria que el Gobierno Nacional asigne para tal fin. Las unidades de talento humano del nivel de gestión distrital estarán a cargo de elaborar las acciones de personal por concepto de jubilación para su posterior suscripción por la máxima autoridad del nivel de gestión zonal respectivo.”*

**Ley de Seguridad Social.** - Artículo 184.- Clasificación de las jubilaciones. - Según la contingencia que la determine, la jubilación puede ser:

- a) Jubilación ordinaria de vejez;
- b) Jubilación por invalidez; y,
- c) Jubilación por edad avanzada.

## 5.- DESARROLLO

Conforme la disposición emitida por la máxima autoridad y directrices emitidas por el Ministerio de Trabajo y Planta Central del Ministerio de Educación, en el cual consta el nombre de las siguientes ex servidores bajo el régimen de LOEI, para el pago en bonos del Estado, mismas que detallo:

Número de Cédula de Identidad	Apellidos	Nombres	Fecha de Nacimiento	Edad	Año de Salida	Categoría de salida	RMU de salida	IE de salida	Monto en bonos
1801382571	MASABANDA MESIAS	MARIANA DE JESUS	13/4/1955	67	2018	A	1676,00	UEF Juan Bautista Montini	\$53.100,00

LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN 15D02 EL CHACO QUIJOS EDUCACIÓN; certifica que la señora MASABANDA MESIAS MARIANA DE JESUS, con cédula de ciudadanía Nro. 1801382571, prestaba sus servicios en calidad de Docente con Categoría A, de Nombramiento Permanente, en la Unidad Educativa Fiscomisional Juan Bautista Montini, por acogerse al proceso de RENUNCIA VOLUNTARIA FORMALMENTE PRESENTADA se desvincula con Acción de Personal 6228214-15D02-RRHH-AP, de cese de funciones de fecha fin de gestión 31/10/2018 siendo beneficiada por el acuerdo Ministerial Nro. MDT-2021-239 que reforma el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2018-0185.

Una vez revisado el número de aportaciones al IESS y Acta de Compromiso de Pago, el Estado Ecuatoriano, a través de la Dirección Distrital de Educación 15D02 El Chaco Quijos Educación, reconoce por concepto de compensación económica por acogerse a la jubilación voluntaria con Bonos del Estado, la cantidad de cincuenta y tres mil cien con 00/100, USD 53.100,00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

El estado actual del caso de la exdocente MASABANDA MESIAS MARIANA DE JESUS es que se encuentra registrado el pago correspondiente en bonos según las siguientes coordenadas:

- a) Número de Subcuenta de Valores en el Depósito Centralizado de Valores del Banco Central del Ecuador: 45043;  
 Casa de Valores: SANTA FE CASA DE VALORES S.A., SANTA FE VALORES.  
 Bonos del Estado desmaterializados Valor Nominal: USD \$ 53.100,00;  
 Fecha de Emisión: Igual a la Fecha Valor;  
 Fecha Valor: Día de entrega del título valor;  
 Plazo: 3 años;  
 Pago de Capital (Amortización): SEMESTRAL;

DOCUMENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROCESOS				
Fecha Desarrollo	30/7/17	Responsable Revisión	DNAP	Versión del Formato
Fecha Última revisión	06/1/17	Código del Formato	DNAP-10-01	V-3.0

 <b>Ministerio de Educación</b>	<b>Ministerio de Educación</b>	<b>VERSIÓN:</b>	3.0
	<b>Informe General</b>	<b>PÁGINA:</b>	8 de 3

Períodos de Gracia para el Pago de Capital: 2 años;  
 Pago de interés: mensual;  
 Tasa de interés fija del cupón: [4.30] % anual;  
 Base Días: 30/360;  
 Precio: 100,0000%.

## 6.- CONCLUSIONES:

De los antecedentes antes expuesto, se concluye que en base a la normativa legal y en cumplimiento con el protocolo según directrices emitidas por el Ministerio Trabajo, se procedido con el pago de jubilación con Bonos del Estado a la ex docente MASABANDA MESIAS MARIANA DE JESUS con fecha 28 de diciembre de 2022, mediante el comprobante único registro N° 515, el valor de \$ 53 mil con cien /00 dólares americanos, ( 53.100.00) según documentación que reposa en los archivos de la Unidad Distrital de Talento Humano de la Dirección Distrital 15D02-El Chaco Quijos, esto a que, la señora ex servidora de la Educación que se acogió al retiro por jubilación,

## 7.- RECOMENDACIONES:

La Dirección Distrital pone en conocimiento que a la presente fecha se ha procedido a cancelar el pago de jubilación mediante las directrices del Ministerio de Trabajo, una vez que se remito la lista de aprobación de pagos en bonos de la exdocente jubilada Sra. MASABANDA MESIAS MARIANA DE JESUS, con C.I 1801382571.

La Coordinación Zonal de Educación Zona 2, mediante la Unidad de Asesoría Jurídica, pone en conocimiento a la máxima autoridad de la Coordinación Zonal de Educación Zona 2, que la Dirección Distrital 15D02-El Chaco -Quijos, ha dado cumplimiento en su totalidad a la sentencia de segunda instancia emitida por el Tribunal Constitucional de la Corte Nacional de Justicia de Napo, de fecha 24 de julio de 2020 dentro de la Acción de No. 15123-2020-00150, seguida por la ex servidora Mariana de Jesús Masabanda Mesías en contra del Ministerio de Educación y la Dirección de Educación 15D02, el Chaco-Quijos, una vez que se ha verificado el pago de jubilación con Bonos del Estado a la ex docente MASABANDA MESIAS MARIANA DE JESUS con fecha 28 de diciembre de 2022, mediante el comprobante único registro N° 515, con el valor de \$ 53 mil con cien /00 dólares americanos ( \$ 53.100.00)

## 8.- ANEXOS

- Memorando Nro. MINEDUC-CZ2-15D02-UDAF-UDF-2022-0768-M
- COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO NRO 515 DEL PAGO DEL RECONOCIMIENTO DEL ESTIMULO ECONOMICO POR JUBILACION A LAS EXDOCENTES MASABANDA MESIAS MARIANA DE JESUS.
- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA DE NAPO,

Ab. Melva del Rocio Mero Macías  
**Analista Zonal de Asesoría Jurídica**  
**Coordinación Zonal de Educación zona 2.**

DOCUMENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROCESOS				
Fecha Desarrollo	15/7/17	Responsable Revisión	ONAP	Versión del Formato
Fecha Última revisión	04/1/17	Código del Formato	ONAP-IG-01	V-1.0

 <b>Ministerio de Educación</b>	<b>Ministerio de Educación</b>	<b>VERSIÓN:</b>	3.0
		<b>Informe General</b>	<b>PÁGINA:</b>

DOCUMENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE PROCESOS				
Fecha Desarrollo	18/7/17	Responsable Revisión	DNAP	Versión del Formato
Fecha Última revisión	04/1/17	Código del Formato	DNAP-10-01	V-1.0